



ACUERDO No. SE-IP-232-2024.

INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, en fecha tres (3) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que mediante artículo 4 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Instituto de la Propiedad, como ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 8 del Decreto No. 82-2004 de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil cuatro (2004), se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad, y en el artículo 10 del mismo Decreto, se le confieren atribuciones y facultades entre otras, de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 numeral 16 reformado por adición de la Ley de Propiedad, establece que es atribución del Instituto de la Propiedad: “Diseñar, definir e implementar por vía reglamentaria un completo régimen laboral especial para los empleados del Instituto de la Propiedad, en el que se incluyan entre otros aspectos, su propia estructura de puestos y salarios, la definición de los perfiles, funciones y atribuciones de sus servidores, los procesos para su selección, nombramiento, remoción, y otros.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad aprobado mediante Acuerdo-CD-IP-56-2011 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 32,793 de fecha once (11) de abril del año dos mil doce (2012), regula las condiciones de trabajo a que se encuentran sujetos los empleados del Instituto de la Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad establece en su artículo 13, que, de conformidad a lo establecido

[Handwritten signature]
 Recibido
 3/4/24



en la estructura presupuestaria del Instituto de la Propiedad, los servidores del IP serán contratados de forma permanente a través de la figura de los Acuerdos emitidos por cada uno de los Directores Generales facultados para ello o por el Consejo Directivo en los casos previstos en el artículo 10 de la Ley de Propiedad.

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo, la facultad de resolver todos los asuntos de recursos humanos relacionados a, entre otros, *nombramientos* de todo el personal del Instituto de la Propiedad. Ratificado mediante acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 321 de la Constitución de la República; 1, 7, 43, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad; 1, 13, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento de Personal del Instituto de la Propiedad y el Acuerdo No. CD-IP-004-2022 de fecha 1 de marzo del año 2022. Ratificado mediante acuerdo CD-IP-002-2023 de fecha 09 de febrero del 2023.

ACUERDA:

PRIMERO: NOMBRAR al ciudadano (a) **LILIAN MARIBEL FUNEZ MARIN**, con Documento Nacional de Identificación número: **0801-1964-00818**, al cargo de **DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO**, dependiente de la **Dirección General Administrativa** en la ciudad de **Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán** del Instituto de la Propiedad,

presupuestado bajo la Unidad Ejecutora: **001**; Programa: **01**; Actividad: **002**, quien devengará un salario mensual de **OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 81,200.00)**. Quien desempeñaba en el cargo de **DIRECTORA ADJUNTA**, dependiente de la Dirección General Administrativa del Instituto de la Propiedad.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir del cuatro (4) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), respetando sus derechos laborales y reconociéndole su antigüedad.

TERCERO: Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos del Instituto de la Propiedad, darle cumplimiento al presente Acuerdo conforme a los procedimientos administrativos y legales vigentes. **COMUNÍQUESE.**


LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ
SECRETARIA EJECUTIVA


ABOG. NADIA MARÍA ESPINAL ORDÓÑEZ
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD


SECRETARÍA GENERAL
Instituto de
La Propiedad
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
HONDURAS C.A.